



Arauca, Arauca, 13 de abril de 2021

Asunto : **Rechaza demanda**
Radicado No. : 81 001 3333 001 2019 00189 00
Demandante : Ana Consuelo Barrios Natera
Demandados : Departamento de Arauca – Secretaría de Educación
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Mediante auto del 16 de octubre de 2019¹, el Despacho inadmitió la demanda, concediendo a la parte actora un término de diez (10) días para subsanarla conforme a los yerros allí mencionados. Una de las falencias a subsanar (entre otras), era demostrar que agotó el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial administrativa.

2. El apoderado de la parte demandante presentó subsanación dentro del término establecido sobre varias falencias reportadas², sin embargo, no acreditó el agotamiento del requisito de procedibilidad como lo indica el artículo 161.1 del CPACA.

3. Por lo anterior, el despacho procederá al rechazo de la demanda, como quiera que la parte demandante no subsanó en debida forma la demanda, pese al requerimiento efectuado, dando aplicación al artículo 169.2 del CPACA.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: **Rechazar** la demanda interpuesta por ANA CONSUELO BARRIOS NATERA en contra del DEPARTAMENTO DE ARAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese, previa las anotaciones de rigor en Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Folio 43-44 Exp. Digital - Demanda

² Folio 47 Exp. Digital – Demanda

Código de verificación:
**a3cc13e203b1d19121ac70d6cb2be53b670511318f763e40ae9ec6
85fbb11562**

Documento generado en 13/04/2021 12:41:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**